



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 030 PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MAURICIO ARCEO PIÑA, SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”; EL LICENCIADO LUIS EMILIO ORTIZ DE LA PEÑA ROSADO, DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROEVENTOS CAMPECHE”; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DESARROLLO EMPRESARIAL MEXCAM, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS OMAR TAPIA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12, 15, 22 apartado A fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce la Gobernadora del Estado de Campeche, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de los Organismos Centralizados a las que el asunto corresponda.

I.2.- El licenciado Mauricio Arceo Piña, Secretario de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, licenciada Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato en virtud que está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 12, 15, 22 apartado A fracción XII, 23 y 38 la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Estado y de los numerales 4 y 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. El presente Contrato se adjudicó a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

I.4.- En virtud de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, cuenta con la capacidad técnica, financiera y jurídica para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con sus cláusulas.

I.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de participaciones federales del Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al Programa Presupuestario 030 Promoción Turística.

I.6.- Que mediante memorándum **SECTUR/DPE/0036/2023**, signado por el maestro Jaime Ermilo Olivera Novelo, Director de Planeación y Estadística, solicitó la contratación del servicio para la realización de la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario 030 Promoción Turística del ejercicio fiscal 2022, que corresponde al Programa Anual de Evaluaciones de los Programas Presupuestarios 2023.

I.7.- Que el Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es **GEC-950401-659**.

I.8.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle 57 número 4, entre calle 8 y 10 Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

II.- Declara “**PROEVENTOS CAMPECHE**” por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida



mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciséis (16) de octubre del dos mil doce (2012), mediante el cual se modifica el diverso acuerdo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, con el acrónimo PROEVENTOS; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014), mediante el cual se agrega el nombre de "Campeche" al acrónimo, quedando como **"PROEVENTOS CAMPECHE"**.

II.2.- Tiene como objetivos establecer la organización, operación, así como la promoción, realización, organización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, le sean destinados, así como también de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado; pudiendo celebrar contratos, convenios u otros actos jurídicos que correspondan, de conformidad con su reglamento interior, y de los artículos 3 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciséis (16) de octubre del dos mil doce (2012), mediante el cual se modifica el diverso acuerdo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, con el acrónimo PROEVENTOS; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014), mediante el cual se agrega el nombre de "Campeche" al acrónimo, quedando como **"PROEVENTOS CAMPECHE"**.

II.3.- Al Licenciado Luis Emilio Ortiz De La Peña Rosado, le fue expedido nombramiento por parte de la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, como Director General de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, **"PROEVENTOS CAMPECHE"**, con fecha uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Acuerdo de modificación señalado con antelación.

II.4.- La representación legal de **"PROEVENTOS CAMPECHE"** recae en su Director General, Lic. Luis Emilio Ortiz De La Peña Rosado, según lo dispuesto en el artículo 12 fracción I del Acuerdo de Modificación del diverso Acuerdo de Creación de **"PROEVENTOS CAMPECHE"** y artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche.

II.5.- El licenciado Luis Emilio Ortiz De La Peña Rosado, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, que le son otorgadas en el artículo 12 fracción II del Acuerdo de modificación del diverso Acuerdo de Creación de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de



Campeche, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y 9 de su Reglamento Interior.

II.6.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PEA-070725-959.

II.7.- Cuenta con la capacidad y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que en virtud de este convenio adquiere.

II.8.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio, el predio ubicado en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, número 219, entre Av. Luis Álvarez Barret y Av. Román Piña Chan, colonia Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

III.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto de su administrador general y bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- Es una persona moral que se encuentra legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 10, de fecha ocho de febrero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Notario Público número 27 del Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal.

III.2.- Que comparece en su carácter de Administrador General y cuenta con las facultades y capacidades necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de Desarrollo Empresarial Mexcam Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como consta en la escritura pública constitutiva descrita en el punto II.1. del presente contrato.

III.3.- Que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0086033777211.

III.4.- Que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número DEM1802082Z4.

III.5.- Que tiene entre su actividad económica servicios de consultoría científica y técnica, otros servicios profesionales, científicos y técnicos, conforme a lo establecido en la Constancia de Situación Fiscal.



III.6.- Es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes, con la capacidad material y humana para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a **“EL ESTADO”**.

III.7.- No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

III.8.- Este contrato es de naturaleza civil, por lo que no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando de toda responsabilidad desde este momento al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o a la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche y a Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche

III.9.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a mantener la firmeza de los precios ofertados a **“EL ESTADO”** para prestar los servicios objeto de este Contrato.

III.10.- Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Belem Sur, número 11, entre andador Ramones y Circuito Oeste, Fovissste Belen, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24050.

III.11.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta por sí mismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, así como de sus obligaciones en materia de RFC, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos y no se encuentra impedido o con sanción de inhabilitación por ninguna autoridad judicial o administrativa federal estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para prestar el servicio objeto del presente contrato.

III.12.- Manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

III.13.- Tiene conocimiento y acepta que, en caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho.

III.14.- Estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado de Campeche.



IV.- Declaran “**LAS PARTES**” conjuntamente bajo protesta de decir verdad que:

IV.1.- Que, para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existen error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidar; por lo que, expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

IV.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

IV.3.- Que el presente contrato, lo celebran de común acuerdo y en virtud de lo declarado anteriormente con fundamento con el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, para los Programas y Fondos de Aportaciones Federales, los Programas Presupuestarios y Otros Programas Estatales Ejercidos por la Administración Pública del Estado de Campeche; así como por lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1707, 1730, 1731, 1740, 2506, 2507, 2516 y demás artículos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche así como la normatividad aplicable a la materia, han decidido formalizar la contratación de prestación de servicios profesionales, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL ESTADO” mediante la celebración del presente instrumento contrata los servicios de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con el objeto de que lleve a cabo el desarrollo y/o realización de la “Evaluación de Diseño al Programa Presupuestario 030 Promoción Turística del Ejercicio Fiscal 2022”, en los términos que especifique “EL ESTADO” de acuerdo a los servicios que se describen en su propuesta de trabajo, que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta a este instrumento contractual, firmado por las partes.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. “EL ESTADO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como contraprestación por los servicios descritos en la Cláusula anterior de este Contrato, la cantidad de \$ 115,990.00 (Son: Ciento Quince Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, así como todas las retenciones de la Ley en la materia. Precio fijo por el que se considera satisfecho “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que los servicios objeto del presente Contrato serán pagados en cuatro parcialidades mediante la emisión de cuatro



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

facturas, para ello, "LA SECTUR" aportará la cantidad de \$ 65,990.00 (Son: Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y "PROEVENTOS CAMPECHE" aportará la cantidad de \$ 50,000.00 (Son: Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

El importe a pagar por "LA SECTUR", se realizará en dos parcialidades, cada una por la cantidad de \$ 32,995.00 (Son: Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

El importe a pagar por "PROEVENTOS CAMPECHE", se realizará en dos parcialidades, cada uno por la cantidad de \$ 25,000.00 (Son: Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

"LAS PARTES" convienen que las contraprestaciones objeto de los servicios convenidos en el presente contrato se realicen a satisfacción de "EL ESTADO".

Con lo que respecta a "LA SECTUR", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" formulará y presentará dos facturas ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su revisión, autorización y trámite de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, precisando que los datos fiscales de las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet". Asimismo, se proporciona los datos para la facturación correspondiente:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO C.P.
24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659
RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

Así mismo, una vez efectuado el pago por cada una de las parcialidades del servicio objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir el complemento de pago correspondiente y remitirlo a la Contadora Pública Lilián Esther Bojórquez González, quien ocupa el cargo de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al correo electrónico: lilian.bojorquez@campeche.gob.mx, en un plazo no mayor de 24 horas contadas, a partir de haber recibido el pago correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.



Cabe señalar que el pago así establecido será realizado a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcione a **“LA SECTUR”**.

Con lo que respecta a **“PROEVENTOS CAMPECHE”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** formulará y presentará dos facturas ante la Coordinación Administrativa de **“PROEVENTOS CAMPECHE”**, para su revisión, autorización y trámite de pago, precisando que los datos fiscales de las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 *“Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”*. Asimismo, se proporciona los datos para la facturación correspondiente:

PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, NUMERO 219, ENTRE AV. LUIS ALVAREZ BARRET Y AV. ROMAN PIÑA CHAN, COLONIA AH KIM PECH, C.P. 24014, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

RFC: PEA-070725959

REGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

USO DEL CFDI: GASTOS EN GENERAL

Así mismo, una vez efectuado el pago por cada una de las parcialidades del servicio objeto del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá emitir el complemento de pago correspondiente y remitirlo a la Lic. Griselda Chan Santiago, quien ocupa el cargo de Coordinadora Administrativa de la **Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, PROEVENTOS Campeche**, al correo electrónico, coordinacion.proeventos@gmail.com , en un plazo no mayor de 24 horas contadas, a partir de haber recibido el pago correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

Cabe señalar que el pago así establecido será realizado a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcione a **“PROEVENTOS CAMPECHE”**.

CUARTA.- ENTREGABLES O ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar informes y/o cualquier otro documento que le solicite **“EL ESTADO”** así como al final del plazo de ejecución, un informe final que detalle los servicios prestados.



“EL ESTADO”, a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios contratados y dar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajusten a las especificaciones convenidas en la cláusula primera de este instrumento así como las demás indicaciones, observaciones y especificaciones particulares que en su caso emita a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

QUINTA.-RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **“EL ESTADO”**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquiera otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice para la ejecución del Contrato.

SEXTA.- Los Servicios objeto del presente contrato, serán proporcionados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en las fechas, lugares y condiciones en que le solicite **“EL ESTADO”**, conforme a los requerimientos que resulten necesarios. Para ello, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a contar con el personal, equipo, bienes, capital, insumos y todo lo que resulte necesario e indispensable para el óptimo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá generar las bitácoras, evidencias, reportes o cualquier documento que deje constancia de los servicios prestados, mismo que deberá presentarse a petición de **“EL ESTADO”**.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia, expresamente reconoce que **“EL ESTADO”** no tiene responsabilidad alguna, en forma directa o indirecta, en juicios, procedimientos, denuncias, reclamaciones, multas, daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA. – VIGENCIA. Las obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, inician a partir del 05 de junio de 2023 y concluye el 16 de octubre de 2023.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:



- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Interés Público;
- 3.- Falta de disponibilidad presupuestal;
- 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; y
- 5.- La muerte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Las partes convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y **"EL ESTADO"** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con dos días hábiles de anticipación.

En todo caso, **"EL ESTADO"** deberá cubrir los importes a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de aquellos servicios que ya se hubieren prestados, previa recepción y validación de la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. – **"EL ESTADO"** podrá rescindir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en los casos siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del contrato.
- 2.- Que los servicios derivados del contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sean con la eficacia y eficiencia que requiere **"EL ESTADO"** para el desempeño de las funciones gubernamentales.
- 3.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no remita en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto del presente contrato.
- 4.- En caso que **"EL ESTADO"** ya no requiera los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no llevase a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los datos y especificaciones que emita **"EL ESTADO"**.
- 6.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación del servicio y/o si no le da la debida atención por medio del personal competente.
- 7.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinda las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL ESTADO"** para el ejercicio de su función.
- 8.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito de **"EL ESTADO"**; y
- 9.- Por falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones.



"EL ESTADO", tendrá la facultad de verificar si los trabajos, objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento de las actividades derivadas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dará lugar también a su rescisión, la que se comunicará por escrito y se hará valer por "EL ESTADO" a partir de que tenga conocimiento del hecho.

Para el caso de que se aplique la rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo, que le fueron proporcionados por "EL ESTADO" para el buen desempeño de sus actividades; en caso de incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación a los servicios que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ESTADO".

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente Cláusula continuarán vigentes a pesar de la terminación o rescisión de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será la única responsable con el personal que utilice, en su caso, en la ejecución de la misma, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo éste el responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal, por lo que "EL ESTADO" no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar en paz y a salvo a "EL ESTADO" de cualquier reclamación presentada ante éste, por los ya mencionados conceptos.

DÉCIMA CUARTA. - A excepción de los derechos de cobro que deriven del presente Contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las partes convienen expresamente en que no podrán, por ningún motivo, ceder, gravar, traspasar o delegar, en todo o en parte los derechos y las obligaciones consignadas en la misma, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.



DÉCIMA QUINTA.- Para la presentación y envío de avisos, notificaciones, pagos y correspondencia, y en general para todos los efectos del Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el apartado correspondiente de sus respectivas declaraciones. Toda notificación entre las partes surtirá sus efectos al día siguiente de su recepción, haciendo constancia de la misma mediante acuse de recibo firmado y fechado por la parte receptora.

Cada una de las partes se obligan a notificar oportunamente a su contraparte, cualquier cambio en sus domicilios, dentro de un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas, si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en la presente Cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - Cualquier modificación al presente Contrato, deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier disposición del presente Contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válidamente como tal. En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que las obligaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre aquellas estipulaciones, condiciones, compromisos y términos, comunicados o convenidos entre las partes, previos a la celebración del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- Este documento, representa el Contrato total e íntegro entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y “EL ESTADO” y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por ambas partes, y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que, en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, la legislación aplicable y el Tribunal competente al que se someterán, será el de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman cada una de las partes, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 05 junio de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA SECTUR"

**LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA
SECRETARIO DE TURISMO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.**

POR "PROEVENTOS CAMPECHE"

**LIC. LUIS EMILIO ORTIZ DE LA PEÑA
ROSADO
DIRECTOR GENERAL.**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LIC. CARLOS OMAR TAPIA LÓPEZ
ADMINISTRADOR GENERAL**

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PROEVENTOS CAMPECHE Y DESARROLLO EMPRESARIAL MEXCAM, S.A. DE C.V, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2023.